Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 13 de Mayo del 2021
HORA: 11:25:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Clara Inés Londoño Santa, con el radicado; 202100020, correo electrónico registrado; clarainеslondonosanta@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
j07cmpal202100020.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210513112553-RJC-19970

Manizales, mayo de 2021

Doctora
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Proceso**:**	VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	BLANCA NELLY LONDOÑO LÓPEZ
Demandados**:**	PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE MISAEL CARDONA MARTINEZ
Radicado:	2021-020

CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, en mi calidad de apoderada de oficio del señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ**, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 10 de mayo del presente año notificado por estado el día 11, procedo a pronunciarme frente a la solicitud de terminación de amparo de pobreza presentado por el apoderado de la parte demandante.

Con extrañeza observo como el apoderado de la parte demandante se ha dado a la tarea de verificar las condiciones económicas de mi representado, lo que me llama poderosamente la atención, pues si alguien podría considerarse afectada con el amparo concedido en favor del señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ,** sería la suscrita, a quien le corresponde representar los intereses del mencionado señor, con la misma dedicación y responsabilidad que lo hago en los casos que llevo en los diferentes despachos judiciales como apoderada contractual.

Y me preocupa aún más cuando se hacen afirmaciones en el sentido que el señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ** tiene capacidad económica para pagar los honorarios de un abogado que lo represente en este proceso, basados en situaciones tales como que es propietario de un bien inmueble ubicado en el Barrio Cervantes de Manizales con un avalúo que no llega a los $40.000.000 un inmueble que con sacrifico y la ayuda de su esposa logró conseguir para poder brindarle un lugar digno a su núcleo familiar para vivir y que con el transcurso del tiempo, ha recibido el apoyo de sus familiares para poder realizar mantenimiento e incluso mejoras que llaman tanto la atención del apoderado de la parte demandante, cuando indica que se realizó cambios de puertas, ventanas y además advierte sobre un parqueadero o garaje lo que le hace suponer la existencia de un vehículo, o lo que

es peor aún, el posible arrendamiento de este sin siquiera presentar pruebas de tales afirmaciones.

Pero como si eso fuera poco se le recrimina por ser un hombre responsable frente al pago de servicios públicos e impuesto predial, como si las personas de escasos recursos económicos, no tuvieran derecho a contar con estos servicios y como si el Estado les fuera exonerar del pago de impuestos por el mero hecho de no ser persona económicamente solventes.

De otro lado, también se recrimina el hecho que el señor MISAEL MARTÍNEZ CARDONA, haciendo uso de préstamos por sumas mínimas y sobre los cuales debe pagar intereses, esté consignando el valor de los arrendamientos desde el mes de febrero del presente año y además que haya propuesto como fórmula de arreglo relacionada con el pago de la suma de $3.000.000, advirtiendo que, el último ofrecimiento realizado por el señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ,** a través de esta apodera fue pagar la suma de $6,000.000, en cuotas mensuales de $1.000.000 más lo dineros consignados a órdenes del Despacho, suma que haciende a $7.500.000 aproximadamente, y no precisamente porque el señor **CARDONA MARTINEZ** sea una persona con capacidad económica como aquí se quiere hacer ver; mi representado no cuenta con ese dinero pero personas que le conocen le han ofrecido apoyo mediante un préstamo por $6.000.000 que de llegarse a aceptar está dispuesto a entregar de manera inmediata.

Señora Juez, desde antes de radicarse esta demanda, el señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ,** había hecho todo lo posible por llegar a un arreglo con la demandante, lo que no fue posible ya que en este proceso quien toma las decisiones es el señor LUIS ARIEL quien se presenta como hijo adoptivo de la señora BLANCA NELLY y es quien no ha permitido que mi representado tenga una conversación con su arrendadora obligando al señor **CARDONA MARTINEZ** a negociar con él, ni siquiera con su apoderado; dando a entender, como se lo he dicho personalmente al señor LUIS ARIEL, que su único interés es quitarle la vivienda al demandado y a su núcleo familiar, al parecer por un sentimiento de rabia y de odio en su contra, que no le permite asumir una posición conciliadora y más humana.

Todo se deriva de un supuesto incumplimiento en la entrega del inmueble, a lo cual se comprometió el señor Misael Cardona, en el mes de enero del presente año, pero no contó el demandado que la señora PAULA ANDREA ARIAS que es la arrendataria y quien ocupa el inmueble, se negara a entregarlo impidiendo con ello que se pudiera cumplir con ese compromiso.

Considero que a la demandante le asiste toda la razón para acudir a este proceso en procura de la restitución del inmueble y del pago de los cánones de arrendamiento adeudados, con lo que no estoy de acuerdo es con el hecho que por parte del señor LUIS ARIEL haya evitado a toda costa que el señor CARDONA MARTINEZ pudiera hablar de manera personal con la señora BLANCA NELLY, situación sobre la cual tuvo conocimiento el Doctor LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO, asumiendo un papel completamente pasivo convalidando las exigencias del mencionado señor, y mucho menos con maniobras dilatorias como una solicitud de terminación de amparo de pobreza con unos argumentos que carecen de fuerza como para que se atienda tal solicitud.

En este punto debo dejar claro señora Juez, que a pesar de los intentos por conciliar antes de la demanda y en el transcurso de este trámite no se ha encontrado ningún ánimo conciliatorio por parte del señor LUIS ARIEL y del apoderado, y por el contrario se ha buscado por todos los medios hacer más oneroso este proceso para el señor MISAEL, pues a pesar de estar dispuesto, como lo hemos estado en lograr la entrega del bien inmueble por parte de Paula Andrea a la arrendadora y seguidamente llegar a un acuerdo de pago, se procedió al secuestro del inmueble, reitero, lugar de residencia de mi representado y el de su familia, generando un conflicto a nivel de dicha familia y por supuesto pretendiendo que el señor MISAEL se haga cargo de estos gastos. Vía telefónica le manifesté al apoderado de la parte demandante, que eso era falta de lealtad procesal y de humanidad ya que él sabía que no era necesario llegar a esos extremos, y hoy me ratifico en lo dicho.

Ahora bien, se presenta un documento mediante el cual se solicita la terminación del amparo de pobreza concedido al señor MISAEL CARDONA MARTINEZ, lo que indudablemente hace que el proceso se dilate y obviamente la decisión de la señora Juez frente al proceso de restitución, tome más tiempo, situación que sobre la cual igualmente le manifesté al Doctor **LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO** que no era justo, quien me indicó que esa era una petición del señor LUIS ARIEL y que yo sabía que en amparo de pobreza el Despacho no condenaría en costas.

No deja de extrañar, y espero que sea mera coincidencia, el hecho que se pretenda, de un lado la restitución del bien inmueble y paralelamente el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, y de otro la terminación del amparo de pobreza, muy seguramente en procura de lograr el cobro de unas costas, con lo cual se afectaría gravemente los exiguos ingresos económicos de mi representado; el abogado se podría decir que está en todo su derecho de actuar de la manera que lo viene haciendo, pero surge el interrogante en cuanto si el verdadero ejercicio de la profesión tiene como fin el obtener unos réditos económicos, entre otras

cosas poco representativos, a cambio de la desgracia de un tercero y de su familia a quien se pretende hacer ver como una persona con solvencia económica por el solo hecho de ser propietario de un bien inmueble avaluado en una suma que no supera los $40.000.000 y que corresponde a su lugar de residencia y el de su familia, y además, por cumplir en la medida de sus posibilidades con el pago de facturas, impuestos y procurar una conciliación frente a este proceso, contando con el único ingreso económico que no es otro que una pensión de vejez mínima, reconocida por Colpensiones, circunstancias sobre las cuales se documentó muy bien el apoderado de la parte demandante previo a la presentación de esta solicitud.

Dentro del ejercicio de la profesión de abogado, particularmente dentro del campo civil considero que antes que impere el mero tecnicismo jurídico, que puede ser efectivo y valido, deben prevalecer los principios y valores tendientes al respeto a la dignidad humana de cualquier persona, y que decir, cuando se trata de un ser vulnerable, como en este caso el señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ** quien se encuentra en desventaja frente a las exigencias y constante intimidación ejercida por el señor LUIS ARIAL y el apoderado de la parte demandante mediante la presentación de escritos como este, el cual considero temerario, al aparecer en busca de una sanción en su contra y el cobro de costas; la amenaza constante sobre el posible remate de su vivienda la que se reafirma con la diligencia de secuestro cuando se estaba en conversaciones para llegar a un acuerdo frente al pago de los cánones adeudados y la voluntad de pago demostrada por mi representado al consignar los arrendamientos desde el mes de febrero de este año; frente a una posible demanda ante Fiscalía General de la Nación no sé el por qué, pero según lo manifestado por el señor LUIS ARIEL se deriva del incumplimiento de este contrato y por último la manifestación en el sentido de no aceptar ningún acuerdo de pago y la exigencia que por parte de mi representado pague hasta el último peso de lo contrario se continuará con el proceso hasta llegar al remate del inmueble.

Debo decir que extrañamente la señora PAULA ANDREA se había comprometido con la suscrita a entregar el inmueble entre el 15 y 20 de abril del presente año, y cuando se enteró, no sé cómo, que mi representado estaba consignado los arrendamientos desde el mes de febrero de 2021, no volvió a mostrar interés en la entrega y mucho menos volvió a contestar mis llamadas, por tal motivo solicito a la señora Juez, con todo respeto, continuar con el trámite de restitución de bien inmueble hasta que se logre la entrega del mismo.

Por último, solcito desestimar la solicitud de terminación del amparo de pobreza, teniendo en cuenta señora Juez, que el señor

MISAEL CARDONA MARTINEZ a pesar de ser propietario de una vivienda, la cual hace parte de la sociedad conyugal, no cuenta con solvencia económica para cubrir los honorarios de un profesional del derecho que le represente en el presente trámite, razón por la cual acepté mi designación como apoderada de oficio, encargo que he asumido con total responsabilidad y compromiso, advirtiendo que no me siento afectada, pues considero que las pruebas que pretende, la parte demandante hacer valer para demostrar la solvencia económica del señor MISAEL, no tienen dicha fuerza, y por el contrario con ello se demuestra la responsabilidad y la buena fe con la cual ha actuado el señor Misael, quien a pesar de su difícil situación económica jamás ha pretendido evadir la responsabilidad que asumió para con la arrendadora al momento de firmar el contrato de arrendamiento.

Atentamente,

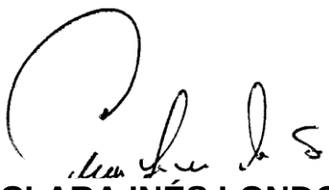

CLARA INÉS LONDOÑO SANTA
C.C. No. 30.285.394
T.P. No. 164.580 del C.S.J.